

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (S)
RADICADO: 2021-041

Al Despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes. Se deja constancia que revisado el expediente, obra Solicitud sin resolver referentes a la terminación del proceso. San Juan de Girón, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

MARIA N GONZALEZ
Sustanciadora

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL GIRON

San Juan de Girón, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y revisada la petición invocada por el apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso de fecha 16 de noviembre de 2021 el Despacho enuncia que dicha petición se puede derivar la intención de dar por terminado el proceso, dando aplicación al artículo 461 del CGP bajo lo siguiente;

Artículo 461. Terminación del proceso por pago Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Se deja anotado, que se decretó medida cautelar, y en virtud a la petición elevada por la terminación se deberá levantar la misma.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO CON GARANTIA REAL promovido por **BANCOLOMBIA** por intermedio de apoderado judicial en contra de **ALEJANDRINA CARDENAS GUTIERREZ Y CESAR AUGUSTO ORTIZ SILVA**, de conformidad a la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACION DE LA MEDIDA CAUTELAR que reposa dentro del presente proceso, de conformidad a la parte motiva de la providencia.

TERCERO: Por ser una demanda presentada por medio virtual de conformidad al Decreto 806 del 2020, no habrá necesidad de realizarse el desglose de los documentos aportados a la demanda.

CUARTO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,



SANDRA MILENA CAMACHO BALLESTEROS
JUEZ

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, se anota en la Lista de **ESTADOS No. 27** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **23 de MARZO de 2022**

JEIMY Y. RAMIREZ BONILLA
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Milena Camacho Ballesteros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45ef45acb4d251a09efe4f3830ae3b22cfb6b211173f677a0239feae0fcc660a

Documento generado en 22/03/2022 09:15:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>